

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.032 · 2009

LEY 14.032

Boletín Oficial, 15 de octubre de 2009 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.032

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 24 bis de la Ley 10592, modificado por Ley 11.628 -Régimen Jurídico Básico e Integral para Personas Discapacitadas-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 24 Bis: Para el caso de discapacitados sensoriales visuales, las instalaciones edilicias de uso público, sea su propiedad pública o privada, que posean ascensores deberán contar en ellos con elementos de manejo detectables a través del sistema de lectura Braille o en el análogo que haga sus veces. La reglamentación indicará las características e implementación de lo establecido en el presente artículo."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

VEREDICTA LEYES

Ley 14.032. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).